

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 > Un Año ..... 1.000 >	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 2.030

**Ministerio de Industria y Energía**  
 DELEGACION PROVINCIAL  
**AVILA**

*ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en el área «Avila Dos» (Avila).*

Itmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos declarada por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), en el área «Avila Dos», comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) en la zona denominada «Avila Dos», comprendida en el término municipal de San Miguel de Serrezuela, de la provincia de Avila, de-

finida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 37' 00" Oeste con el paralelo 0° 41' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1; Longitud, 1° 37' 00" Oeste; Latitud, 40° 41' 40" Norte.

Vértice 2; Longitud, 1° 36' 00" Oeste; Latitud, 40° 41' 40" Norte.

Vértice 3; Longitud, 1° 36' 00" Oeste; Latitud, 40° 41' 00" Norte.

Vértice 4; Longitud, 1° 36' 20" Oeste; Latitud, 40° 41' 00" Norte.

Vértice 5; Longitud, 1° 36' 20" Oeste; Latitud, 40° 40' 40" Norte.

Vértice 6; Longitud, 1° 37' 00" Oeste; Latitud, 40° 40' 40" Norte.

El perímetro así definido delimita una superficie de ocho cuadrículas mineras.

Segundo.—Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Avila, 5 de octubre de 1978.—El Delegado Provincial, José Luis Ortega Cenarro.

Número 2.038

**Inspección Provincial de Trabajo**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de la legislación social, a las empresas, cuyos expedientes, domicilio y sanción propuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP 801/78; Empresa, Pórticos y Estructuras; Domicilio anterior, Avila; Sanción, 1.000 pesetas.

Número del Acta, SP 702/78; Empresa, Pórticos y Estructuras; Domicilio anterior, Avila; Sanción, 1.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 9 de octubre de 1978.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Sancho.

Número 2.021

**Ministerio del Interior**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL  
 Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Arévalo de esa provincia, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—  
El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 2.025

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arévalo de esa provincia, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la creación de las siguientes plazas:

SUBGRUPO DE SERVICIOS  
ESPECIALES

*Clase Personal de Oficios*

Dos de Operarios (Peón Albañil y Mozo de limpieza) con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla mo-

dificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—  
El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila.

Número 2.044

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Naval Moral de esa provincia, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto visar la amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la actualidad.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—  
El Director General, P. D. (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Avila.

Número 2.039

**Brigada Acorazada XII**  
**EL GOLOSO (Madrid)**

JUZGADO

REQUISITORIA

González Azcueta, Francisco, hijo de Francisco y María, natural de Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, profesión conductor de vehículos ligeros, de 22 años de edad, domici-

liado últimamente en la calle Grupo Sanarmenaga número 10 de Bilbao (Vizcaya), procesado por Deserción en Causa 230/78, comparecerá en el término de 20 días ante D. Bernardo Lliteras Mulet, Capitán de Infantería Juez Instructor del Grupo Logístico de la Brigada Acorazada XII, El Goloso (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

El Goloso (Madrid), a 31 de agosto de 1978.—El Capitán Juez Instructor, Bernardo Lliteras Mulet.

Número 2.045

DELEGACION DEL GOBIERNO  
EN LA

**Compañía Telefónica Nacional  
de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Salvadios (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.<sup>a</sup> del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 27 de septiembre, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Salvadios (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Las Eras, propiedad del Ayuntamiento de Salvadios, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del citado municipio, con una cabida de 0,11,81 Has.

RESULTANDO que la Compañía

Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Salvadios (Ávila), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Salvadios.

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expro-

piación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Salvadios y necesaria la ocupación de una parcela de 80 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Las Eras, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Salvadios (Ávila), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 metros cuadrados de la finca sita en Las Eras, de la localidad de Salvadios, que mide en total 0,11,81 Has., y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de SALVADIOS (Ávila), debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, a 29 de septiembre de 1978.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE AVILA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en autos de juicio ejecutivo número 210/78 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra D. Crescencio Fernández Alvarez, sobre reclamación de 645.350 pesetas por principal, intereses y costas dimanantes de préstamo hipotecario, por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, por providencia de esta fecha se ha dispuesto el embargo de sus bienes inmuebles, especialmente hipotecados en garantía de la deuda que se ejecuta, que constan descritos en la correspondiente escritura pública y en la demanda, haciéndose la traba sin el previo requerimiento de pago, según previene el Art. 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al mismo tiempo se ha dispuesto citar de remate al deudor por medio del presente concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y seguirá el juicio en curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley previene. Dado en Avila, a seis de octubre

de mil novecientos setenta y ocho.  
—El Juez, Argimiro Domínguez Ar-  
teaga.—El Secretario (ilegible).

—2.035

*Juzgado de Distrito de Avila*

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Ramón Cajade Rey, Secretario  
del Juzgado de Distrito de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de fal-  
tas seguido en este Juzgado con el  
número 56/78, por denuncia de don  
José Luis Vega Sanfiz, Interventor  
de la RENFE, contra José Cejas  
Sánchez, por estafa, en virtud de  
sentencia firme y por proveído de  
esta fecha se ha acordado practicar  
la tasación de costas y cuyo resul-  
tado es como sigue:

TASAS JUDICIALES:

Tarifa 11.<sup>a</sup>; Registro, 20 pesetas.  
Art. 28; Tramitación juicio y dili-  
gencias, 115 pesetas.  
Art. 29; Ejecución, 30 pesetas.  
Tarifa 6.<sup>a</sup>; Expedición cinco des-  
pachos, 250 pesetas.  
Art. 31; Cumplimiento cinco des-  
pachos, 125 pesetas.

OTROS GASTOS

Reintegró actuaciones y resolu-  
ción, 230 pesetas.  
Póliza Mutualidad, 120 pesetas.  
Indemnización a la RENFE, 1.256  
pesetas.  
Dieta Agente de Lugo citación y  
notificación, 1.200 pesetas.  
Total, 3.196 pesetas.

Asciende la anterior tasación de  
costas a la cantidad de tres mil cien-  
to noventa y seis pesetas, que debe-  
rá ser abonada por el condenado  
José Cejas Sánchez.

Asimismo se ha acordado darle  
vista a dicho condenado de la tasa-  
ción de costas practicada, por tér-  
mino de tres días, a efectos de im-  
pugnación.

Y para que conste y su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la  
Provincia y sirva de notificación en  
forma al condenado José Cejas Sán-  
chez, nacido en Puente Genil (Cór-  
doba) el 10 de septiembre de 1931,  
con D. N. I. núm. 37.186.885 y que  
tuvo su último domicilio conocido

en Palma de Mallorca, calle de Sin-  
dicatos número 14, del que se au-  
sentó sin dejar señas, encontrándo-  
se actualmente en ignorado parade-  
ro, expido la presente en Avila, a  
veintiocho de septiembre de mil no-  
vecientos setenta y ocho.

—2.028

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

ANUNCIO

El próximo día 22 de octubre, a  
las 11 horas, tendrá lugar en la Casa  
Consistorial de este pueblo, la su-  
basta pública por el sistema de pu-  
jas a la llana para el arriendo de las  
fincas rústicas conocidas de «Masa  
Común» de este Municipio, de  
acuerdo con el pliego de condicio-  
nes económicas administrativas,  
aprobado por el Ayuntamiento.

Se relacionan a continuación las  
fincas objeto de subasta, bajo el tipo  
de tasación que ha sido señalado a  
cada una.

La mesa estará constituida por el  
Sr. Alcalde, Concejal y Secretario  
de la Corporación.

Polígono 4; parcela 300; superfi-  
cie 10 áreas; paraje «Bajo Redón-  
do»; precio tasación 500 pesetas.

Polígono 1; parcela 50; superficie  
1 hectárea, 1 área y 89 centiáreas;  
paraje «Rompemantos»; precio tasa-  
ción 12.500 pesetas.

Polígono 5; parcela 366; superfi-  
cie 2 hectáreas y 10 áreas; paraje  
«Torrejón»; precio tasación 7.000  
pesetas.

Polígono 2; parcela 154; superfi-  
cie 1 hectárea, 24 áreas y 77 centi-  
áreas; paraje «Pinar los Pepes»; pre-  
cio de tasación 12.500 pesetas.

Constanzana, a 10 de octubre de  
1978.—El Alcalde, (ilegible).

—2.059

*Alcaldía de Navalperal de Tormes*

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispo-  
ne la Ley de Régimen Local vigente,  
se hace público que durante el tér-  
mino de quince días, se hallará de  
manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento el expediente de su-  
plemento de crédito, por medio de  
superávit, dentro del presupuesto  
ordinario vigente, a los efectos de  
examen y reclamaciones proceden-  
tes.

Navalperal de Tormes, 7 de octu-  
bre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

—2.042

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispo-  
ne la Ley de Régimen Local vigente,  
se hace público que durante el tér-  
mino de quince días se hallará de  
manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, el expediente de su-  
plementos de crédito, por medio de  
aplicación del superávit del ejerci-  
cio precedente dentro del presu-  
puesto ordinario vigente, a los efec-  
tos de examen y reclamaciones pro-  
cedentes.

La Adrada, 10 de octubre de 1978.  
—El Alcalde, Gerardo Castrejón.

—2.050

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene proyec-  
tado la cesión gratuita al Servicio  
del Mutualismo Laboral del Minis-  
terio de Sanidad y Seguridad Social  
de un solar sito en este término mu-  
nicipal y sitio de «La Nava o Castá-  
ñuelos», con destino a la construc-  
ción de un Hogar del Pensionista.

Y con el fin de dar cumplimiento  
a cuanto se determina en el artículo  
96-1-g) del Reglamento de Bienes  
de las Entidades Locales de 27 de  
mayo de 1955, se abre información  
pública, por plazo de quince días  
hábiles, al objeto de que puedan  
formularse las reclamaciones u ob-  
servaciones que se estimen perti-  
nentes.

Candeleda, a 9 de octubre de  
1978.—El Alcalde Acctal., Florenti-  
no Monforte Gómez.

—2.047